

Dirección de Transparencia

Expediente DT/1587/2024 y su acumulado

Folio 140290724001205

C. Adriana Gallegos Covarrubias

Presente

Estimado Ciudadano, a través de este medio doy **respuesta** a su solicitud de información recibida en esta Unidad de Transparencia vía **Plataforma nacional de transparencia (PNT)** el día **29 veintinueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro** en el que se solicitó del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, lo siguiente:

Solicitud

SOLICITO ME DE INFORMACION YA EXISTENTE O GENERADA POR LA CUAL LA DIRECCION JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD , EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA , EL AYUNTAMIENTO DE TONALA Y LA SECRETARIA DE ASIENDA NO DAN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR LA PRIMERA SALA UNITARIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 0916/2024DE FECHA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024.

Con el propósito de obtener la información solicitada y emitir la respuesta correspondiente se realizaron las siguientes:

Gestiones para la obtención de la información

1. Se requirió a la **Dirección General jurídica** mediante el oficio **AI/1885/2024** recibido el **30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro**.

Seguidas las gestiones internas, en esta Unidad de Transparencia, se recibieron las siguientes:

Respuestas de las dependencias internas

1. Con fecha **31 de octubre del año 2024** se recibió respuesta mediante oficio mediante el oficio **DGJ/DIJT/0208/2024** recibido en esta Unidad de Transparencia informa lo siguiente:

"por lo anterior se anexan las siguientes copias simples, mismas que le describo a continuación "...

De conformidad con las respuestas entregadas por las dependencias antes mencionadas en términos del artículo 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia emite la siguiente:

Resolución

Por este medio hacemos de su conocimiento que su solicitud de acceso a la información pública es **AFIRMATIVA** a efecto que la Dirección General Jurídica da respuesta otorgando la información solicitada, de conformidad al artículo 87 punto 1 fcc. II, documento que pone a disposición en esta unidad de transparencia que consta de los oficios DJ/JC/2871/2024 Del cumplimiento de sentencia definitiva presentado ante la primera sala unitaria del tribunal del estado de Jalisco , número de expediente 916/2024 , DJ/JC/2134/2024 emitido por la jefatura de lo contencioso administrativo y consultivo de la dirección de ingresos municipales , DI/1192/2024 mediante el cual se informa que la infracción, **F-155901** , respecto del vehículo con placas JNJ7987 misma que previa acreditación de identidad será otorgada por contener datos confidenciales de conformidad al artículo 20, 1, dando con ello respuesta a su solicitud.

Por lo antes expuesto se emiten los siguientes:

Puntos resolutivos

Primero. – Sentido de la respuesta. - Su solicitud de información es **AFIRMATIVA**, de conformidad a lo expuesto en esta respuesta y lo establecido en el artículo 86,1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. – Medio de acceso a la información. – La presente respuesta le será entrega mediante consulta directa electrónica, y se notificará a través de Correo Electrónico.

Tercero. – Legalidad en el trámite de la solicitud. Le informamos que en el trámite de su solicitud de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Cuarto. – Del derecho humano a la información pública. Esta Dirección de Transparencia del Ayuntamiento de Tonalá reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano fundamental de acceder a la información pública consagrado en el artículo 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al entregarle la información que nos ha solicitado.

Quinto. - Áreas competentes en la generación, posesión o administración de la información solicitada. El área que resulto competente para requerirla por la información que usted nos solicitó

- **Dirección General Jurídica**

Sexto. - Ayuda y orientación. Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medio de su acceso, estamos listos para atenderle en el siguiente teléfono: 35 86 60 00 Ext. 1190 y 1191, o en la siguiente dirección electrónica: transparencia1@tonala.gob.mx, o bien en las instalaciones de esta Dirección ubicada en la calle Morelos 155-B, zona centro Tonalá, Jalisco.

Tonalá, Jalisco, a 05 de Noviembre de 2024

"2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados."



Lic. Magda Lorena López Gutiérrez
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Tonalá



F: 401



Administración
2024-2027

Dirección General Jurídica
Dirección de Instrumentos Jurídicos y Transparencia

Oficio número: DGJ/DIJT/0208/2024

Asunto: Se Contesta.

OFICIO: A.I/1855/2024

EXP: DT/1587/2024

30 de octubre del 2024

LIC. MAGDA LORENA LOPEZ GUTIERREZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo dándole contestación en tiempo y forma a su Oficio: **A.I/1855/2024** correspondientes al **EXP: DT/1587/2024** de la Dirección de Transparencia, recibido el día 30 de octubre del 2024, en esta Dirección General Jurídica, mediante el cual se solicita lo siguiente:

RESPUESTA:

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 86 y 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se da **RESPUESTA** a la solicitud del recurrente en sentido **POSITIVO**:

Es decir, que, por parte de esta Dirección General Jurídica, antes Dirección Jurídica a través de la anteriormente denominada Jefatura de lo Contencioso Administrativo y Consultivo de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se han ejecutado las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

Por lo anterior es que se anexan las siguientes copias simples, mismas que le describo a continuación:

OFICIO: **DJ/JC/2871/2024** Del cumplimiento de sentencia definitiva presentado ante la primera sala unitaria del tribunal del estado de jalisco, número de expediente 916/2024.

OFICIO: **DJ/JC/21342024** emitido por la jefatura de lo contencioso Administrativo y consultivo a la dirección de ingresos municipales.

OFICIO: **DI/1192/2024**, mediante el cual se informa que la infracción **F-155901**, respecto del vehículo con placas **JNJ7987**, fue dada de BAJA.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi atenta consideración

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del Bicentenario del nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

“200, Años del Reconocimiento de la Villa de Tonalá”

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

ABOGADO FERNANDO AVILA CASTAÑEDA

Director de Instrumentos Jurídicos y Transparencia

**PRIMERA SALA UNITARIA
JUICIO EN LINEA
EXPEDIENTE I-916/2024**

ACTOR: Adriana Gallegos Covarrubias.
DEMANDADO: Dirección de Movilidad del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y OTROS.
OFICIO NÚMERO: DJ/JC/2871/2024.
ASUNTO: Cumplimiento a sentencia definitiva.

**H. PRIMERA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.**

**LIC. MARISELA MACÍAS RIZO y/o LIC. ALEJANDRA PATIÑO
GUZMÁN**, en nuestro carácter de abogados patronos de la autoridad
demandada, carácter así reconocido en autos del presente litigio, con el
debido respeto comparecemos a:

EXPONER:

Que por medio del presente recurso y con fundamento en lo
dispuesto por los arábigos 84, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley de
Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, acudimos con el propósito de
dar cumplimiento al requerimiento formulado por esa juzgadora mediante
acuerdo de fecha 10 diez de julio de la presente anualidad, realizando para
tal efecto las siguientes:

MANIFESTACIONES:

A efecto de dar cumplimiento el requerimiento por el que somos
solicitados, anexo a este recurso nos permitimos acompañar el oficio
DJ/JC/2426/2024, girado a la Dirección de Ingresos, a través del cual
solicitamos que sea retirada de su vida jurídica el acto administrativo
impugnado, así como el oficio DI/1211/2024, en respuesta al requerimiento
anteriormente citado, por medio del cual se informa que los folios objeto de
la contienda, ya fueron cancelados en el sistema informático que se tiene
para ello. En virtud de lo anterior solicitamos se nos tenga dando
cumplimiento a la sentencia definitiva pronunciada por esta H. Sala el día
de 25 veinticinco de junio de la presente anualidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera
respetuosa a usted C. Magistrado;

PEDIMOS:

 @gobiernotonala  /gobiernotonala  @gobierno_tonala  Gobierno Tonalá



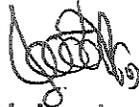
Gobierno
2021-2024

UNICO.- Se nos tenga dando cabal cumplimiento al requerimiento formulado por esta H. Sala mediante acuerdo 10 diez de julio de la presente anualidad y en consecuencia a la sentencia definitiva dictada en autos.

A T E N T A M E N T E:

Tonalá, Jalisco, a la fecha de su presentación.


Abogada Marcela Macías Rizo
Cédula Profesional Federal 4363618


Lic. Alejandra Patiño Guzmán
Cédula Profesional Federal 8645653

La presente hoja forma parte del ocurso dirigido a la H. Primera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, en el expediente I-515/2024.

MACL/GDNP/apg*

11:15 am
GOBIERNO MUNICIPAL DE
TONALÁ 2021-2024

Juler
05 JUN 2024

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE INGRESOS

Jefatura de lo Contencioso Administrativo y Consultivo

Dirección Jurídica
Oficio. - DJ/JC/2134/2024.
Asunto: Cumplimiento a resolución definitiva.
Tonalá, Jalisco a 05 de junio del 2024.

Lic. Ramiro Suarez Nuño.
Director de Ingresos Municipales.
Presente.

Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informar que 31 treinta y uno de mayo de la presenta anualidad, la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa dicto Sentencia Definitiva dentro del expediente I-916/2024, en la que se resuelve que los agravios expuestos por el **C. ADRIANA GALLEGOS COVARRUBIAS**, son procedentes, decretándose la **nulidad lisa y llana** del acto que a continuación se describe:

- La cedula de notificación de infracción folio; **F-155901**, la cual pesa sobre el vehículo con placas de circulación **JNJ7987**, sin contar con los datos de fecha, cruces de las calles donde fue levantada o el inspector que las realizo y que fue objeto de la litis, emitidas por la Dirección de Movilidad de este H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

En vista de lo ordenado, toda vez que el acto administrativo impugnado ha sido declarado nulo, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, de manera respetuosa y atenta se solicita a la Dependencia a su digno cargo, retirar de la vida jurídica el acto administrativo impugnado, es decir, **realizar él acuerdo en el que se declare la nulidad lisa y llana** del acto precitado, comunicando de ello a esta Dirección Jurídica, en pronto término, esto es en un lapso no mayor a **05 días hábiles** que vence el día **martes 11 once de junio del 2024** dos mil veinticuatro, con el propósito de estar en posibilidad de dar cumplimiento al requerimiento que se nos formuló en juicio. Anexo a la presente copia simple de la sentencia definitiva y del acuerdo de requerimiento de cumplimiento de esta con bajo el número de expediente TAE-I-916/2024.

Sin otro particular, reiterando mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"200 años del Reconocimiento de la Villa de Tonalá"

Lic. Armando Medina Ríos
Jefe de lo Contencioso Administrativo y Consultivo.



ARCHIVO
MACL/GDNP/ale*

DI/1192/2024
Asunto: el que se indica.
Tonalá, Jalisco, a 25 julio del 2024.

LIC. ARMANDO MEDINA RIOS
JEFE DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Y CONSULTIVO
PRESENTE:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio DJ/JC/2134/2024, me permito hacer de su conocimiento que la infracción con F-155901, respecto del vehículo con placas JNJ7987, fue dada de baja el día de hoy, en el sistema de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.

Lo anterior para dar cumplimiento al trámite jurídico dentro del expediente TAE-I-916/2024, solicitado en el oficio mencionado con antelación.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado y del Maestro del Mayab"



L.C.P. RAMIRO SUAREZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DIRECCION DE INGRESOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE
TONALÁ 2021-2024



12:45

25 JUL. 2024

CGV

RECIBIDO
DIRECCION JURIDICA

C.c.p. Archivo
RSN/Angie*

@gobiernotonala

/gobiernotonala

@gobierno_tonala

Gobierno Tonalá

Hidalgo #21, Centro Histórico, Tonalá, Jal. C.P. 45400. Tel. (33) 3586-6000

tonala.gob.mx/

Página 1 de 2
Unidad de Transparencia
EXP: DT/1587/2024
OFICIO A.I/1885/2024

Asunto: Solicitud de Información
Tonalá, Jalisco, miércoles 30 de octubre del 2024

LIC. MIGUEL ANGEL CAMPECHANO LOPEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, se recibió una solicitud de acceso a la información y en su carácter de Unidad Administrativa, generadora, poseedora, y resguardante, solicito tenga a bien responder lo siguiente:

“SOLICITO SE ME DE INFORMACION YA EXISTENTE O GENERADA POR LA CUAL LA DIRECCION JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EL AYUNTAMIENTO DE TONALA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA NO DAN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR LA PRIMERA SALA UNITARIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 0916/2024 DE FECHA DEL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.”
(Sic)

En este sentido y debido a que el área a su cargo puede poseer la información requerida, le solicito de la manera más atenta su apoyo para remitir la documentación correspondiente a esta Dirección, **y atendiendo lo estipulado por el criterio 02/17** emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que refiere:

“CONGRUECIA Y EXHAUSTIVIDAD. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el Artículo 3 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación Supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refleja expresamente A CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS. Por lo anterior los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información.”

En caso de que la información corresponda a **“INFORMACIÓN FUNDAMENTAL”**, y se encuentre publicada la proporcione en un plazo no mayor de **24 horas**; o en caso de que la información se encuentre en **estado físico** deberá proporcionar como mínimo las primeras 20 copias simples o bien, hasta 20 MB; siendo el caso que la información restante deberá

Página 2 de 2

Unidad de Transparencia

EXP: DT/1587/2024

OFICIO A.I/1885/2024

Asunto: Solicitud de Información

Tonalá, Jalisco, miércoles 30 de octubre del 2024

cuantificarla en términos del artículo 92, fracción XXI de Ley de Ingresos del municipio, y además de poner a consulta directa para satisfacer la gratuidad, en un plazo de **03 tres días hábiles** a partir de la recepción de este documento; conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XII, así como la fracción XVIII **en relación a contestar todas las solicitudes de información que haya recibido, y darles el trámite correspondiente entre las áreas que son parte de su estructura orgánica**, de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; si se observará la *inexistencia* de la información, deberá de ser fundada y motivada a través de un Acta Circunstanciada, sujetándose al artículo 27 del reglamento en mención, en caso de que considere necesario prevenir al solicitante; para que aclare su solicitud, o de no ser competente favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia, a más tardar al día siguiente hábil de la recepción de esta solicitud.

Se apercibe que en el supuesto de no dar contestación en el término señalado se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 32.1, fracción XI de la Ley en la materia.

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

*"2024 año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Estado,
Revolucionario y Defensor del Pueblo"*



LIC. MAGDA LORENA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MLLG/gmmr